

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°CEXC -22 – 022 ENTRE EL GRUPO EXCELSIOR Y CAP-PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte, **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL PIURA** con R.U.C. N° **20192099464**, con domicilio en **Calle Arequipa N° 921, distrito, provincia y departamento de Piura** debidamente representada por su Decana Mg. Arq. **Juanita Beberly Tineo Moran**, con D.N.I. N° **40527895**, según nombramiento y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11252596 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral I Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **CAP-PIURA**; y de otra parte, el **GRUPO EXCELSIOR**, con R.U.C. N° **20602935826**, con domicilio en la Calle Tomás Ramsey 930, Edificio Soho +, Oficina 510, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y departamento de Lima. debidamente representada por su presidente, señor Sr. **SEBASTIÁN HORNA ZEÑA** identificado con D.N.I. N° 72099022, según nombramiento y facultades inscritas en la Partida Electrónica N°14037599 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **EXCELSIOR**; a quienes conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- El **CAP –PIURA** es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°14085 del 08 de junio de 1972, que agremia a los arquitectos del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley.
- **EXCELSIOR** es una persona jurídica orientada a la capacitación, desarrollo y formación académica de la persona, tanto a nivel escolar, universitario y profesional, fomentando en ella la creación de competencias y habilidades, permitiéndole ser altamente competitivo en las especializaciones en la que se desarrollen. Tiene como sus fines principales dedicarse a brindar asistencia educativa, cultural, científica, artística, literaria y deportiva. Para cumplir dichos fines, **EXCELSIOR** desarrolla, entre otros, actividades destinadas al fomento de la educación y capacitación de alumnos, docentes, entidades y público en general en temas relacionados en las ciencias de la salud, ciencias básicas, ingeniería, ciencias económicas y de la gestión, humanidades y ciencias jurídicas y sociales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio, tiene por finalidad establecer los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar lazos de cooperación y unir esfuerzos, capacidades, competencias, servicios y recursos que permita desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas de proyectos educativos cumpliendo con los objetivos y fines de **LAS PARTES**, en beneficio de la comunidad educativa del **CAP –PIURA**.



**EXCELSIOR**



**REGIONAL  
PIURA**  
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

La formulación y desarrollo de los distintos proyectos conducentes al logro del objeto del presente Convenio, se implementarán mediante la suscripción de adendas que forman parte integrante del Convenio Marco.

Las referidas adendas serán debidamente aprobadas en todos sus términos y condiciones por los representantes de **CAP –PIURA** y de **EXCELSIOR** y deberán contener de manera detallada los objetivos, alcance de las actividades y/o proyectos, responsabilidad de ejecución por cada una de **LAS PARTES**, designación de los coordinadores responsables del seguimiento y ejecución de las actividades y/o proyectos, las obligaciones de **LAS PARTES**, el plazo de vigencia, el financiamiento de las actividades y/o proyectos y cualquier otra condición que **LAS PARTES** consideren necesaria para su realización.

### **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

A fin de viabilizar la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los coordinadores siguientes:

Por **CAP –PIURA** : Arq. José Fernando Labrin Caro  
Director de Bienestar  
Teléfono: 995862115  
Correo: arq.fernandolabrin@gmail.com\_

Por **EXCELSIOR** : **SEBASTIÁN HORNA ZEÑA**  
Presidente  
Teléfono: 962733038  
Correo: shornaz@excelsior.edu.pe

**LAS PARTES**, de considerarlo necesario, podrán designar a un representante alterno o delegar su representación, lo que será comunicado vía correo electrónico a la otra parte, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones conducentes al logro del objeto del Convenio, los cuales serán debidamente aprobados en todos sus términos y condiciones por los representantes legales de **CAP –PIURA** y de **EXCELSIOR**. Dichos convenios constituyen y forman parte integrante del presente Convenio Marco, en calidad de anexos.

Los referidos convenios específicos deberán contener de manera detallada los objetivos, alcance de las actividades y/o proyectos, responsabilidad de ejecución por cada una de **LAS PARTES**, designación de los coordinadores responsables del seguimiento y ejecución de las actividades y/o proyectos, las obligaciones de **LAS PARTES**, el plazo de vigencia, el financiamiento de las actividades y/o proyectos y cualquier otra condición que **LAS PARTES** consideren necesaria para su realización.

**LAS PARTES** acuerdan que, en caso el plazo de los convenios específicos exceda la vigencia del presente Convenio Marco, y que éste último no sea renovado por **LAS PARTES**, se continuará con la ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limite o imposibilite su ejecución.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se obligan y comprometen a lo siguiente:

- Contribuir de acuerdo con sus objetivos y normas internas al desarrollo, ejecución y fomento de las actividades y/o proyectos materia de los convenios específicos.
- Participar cuando corresponda y en la forma en que **LAS PARTES** acuerden, en el apoyo u organización de eventos, asesoramiento y gestión, formulación y desarrollo de proyectos, capacitaciones u otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco Interinstitucional.
- Cooperar y brindar facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades y/o proyectos establecidos en los convenios específicos.
- Compartir a solicitud, de manera prioritaria, información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente Convenio.
- Cumplir a cabalidad las condiciones y obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio Marco.
- Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.
- Gestionar financiamientos para desarrollar proyectos de cooperación académica, social y de investigación en disciplinas y campos de interés.
- Realización de sus acciones de asesoramiento, gestión, servicios y otros que le correspondan.
- Difundir públicamente, en los medios que convengan ambas partes, las actividades y/o proyectos suscritos que surjan en virtud del presente convenio, los cuales estarán de acuerdo con los convenios específicos que para estos fines se suscriba. **EXCELSIOR** revisará previo a la promoción, la publicidad que fuera remitida por **CAP –PIURA** para su difusión, así como en las condiciones propuestas por la respectiva área de **CAP –PIURA**.



#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco no supone ni implica necesariamente, el pago de contraprestación alguna entre **CAP –PIURA** y **EXCELSIOR**. No obstante, **LAS PARTES** se comprometen a que en cada convenio específico se precisen los recursos económicos que posibiliten la ejecución de las actividades y/o proyectos materia del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El Convenio tendrá una vigencia de 01 (un) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, debiendo para dicho efecto suscribir una adenda al presente Convenio.



**EXCELSIOR**



**REGIONAL  
PIURA**  
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

en la parte introductoria del presente Convenio.

- La voluntad de **LAS PARTES** de resolver el presente Convenio Marco por mutuo acuerdo, debiendo para tales efectos suscribir un acta la resolución por mutuo acuerdo; dicha resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo en común de la Resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si se llegara a presentar alguna discrepancia, duda, controversia con relación a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, estas serán resueltas mediante mutua coordinación, en un plazo no mayor a quince (15) días mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose **LAS PARTES** a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa. La apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, así como el acuerdo total o parcial, de ser el caso, será materializado a través de la suscripción del Acta correspondiente la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

El presente Convenio Marco, se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de un diálogo franco y abierto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se ampara en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en el Código Civil y en el Estatuto de las instituciones que suscriben el presente convenio, el cual surtirá sus efectos desde la fecha de su suscripción.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) originales de igual valor, a los 10 días del mes de noviembre del año 2022.

**Sr. SEBASTIÁN HORNA ZEÑA**  
DNI N°72099022  
Presidente  
GRUPO EXCELSIOR

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU  
REGIONAL PIURA  
Mg. Arq. Juanita Beberly Tineo Morán  
DECANA

**Arq. JUANITA BEBERLY TINEO MORAN**  
DNI N° 40527895  
Decana  
CAP-PIURA